



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/204  
5 de marzo de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 99 b) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/630)]

#### **52/204. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 37/248, de 21 de diciembre de 1982, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional,

*Acogiendo con beneplácito* el fortalecimiento de la Comunidad mediante la admisión de la República Democrática del Congo y de Seychelles como Estados miembros,

*Acogiendo también con beneplácito* la creación, como parte de la Comunidad, de un órgano encargado de la política, la defensa y la seguridad, así como el papel que le corresponde en la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz, elementos indispensables para el desarrollo de la región,

*Observando* el fortalecimiento del sistema democrático y otros acontecimientos positivos, la consolidación del proceso de paz, el afianzamiento de la democracia y el respeto del imperio de la ley en la región,

*Encomiando* a los Estados miembros de la Comunidad por seguir demostrando interés en consolidar y formalizar acuerdos de cooperación entre sí,

*Reafirmando* que la Comunidad sólo podrá ejecutar con éxito sus programas de desarrollo si cuenta con recursos suficientes,

*Observando* que, como resultado de los efectos de la guerra, la pérdida de vidas y la destrucción de la infraestructura económica y social en el África meridional, es necesario seguir llevando a cabo y fortaleciendo los programas de rehabilitación, a fin de activar la economía de los países de la región,

*Observando con profunda preocupación* que la región ha vuelto a ser asolada por la sequía, que ha reaparecido el fenómeno de "El Niño", con su probable secuela de sequía, y que existe el riesgo de que aumente la pobreza, en particular en las zonas rurales,

*Acogiendo con satisfacción* la Estrategia regional de seguridad alimentaria, uno de cuyos aspectos principales es la erradicación de la pobreza, y, en particular, mejorar el acceso a los alimentos y la nutrición,

*Reconociendo* la valiosa y eficaz contribución económica y financiera que algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas han hecho para complementar los esfuerzos a nivel nacional y subregional en pro del proceso de democratización, rehabilitación y desarrollo del África meridional,

*Observando* que la situación de Angola se ha convertido últimamente en fuente de grave preocupación y que, a pesar de que ciertos aspectos del proceso de paz de Angola se han llevado a la práctica con éxito, la situación sigue empeorando,

*Expresando su profunda preocupación* por los graves problemas con que tropieza el proceso de paz en Angola, fundamentalmente como resultado de la lentitud con que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola ha aplicado el Protocolo de Lusaka<sup>1</sup>, problemas que comprometen las actividades de rehabilitación económica y reconstrucción nacional, así como los proyectos de desarrollo regional,

*Reconociendo* los riesgos y los nuevos desafíos y oportunidades que conlleva el proceso de mundialización y liberalización para las economías de la región,

*Tomando nota* de las medidas que está adoptando la Comunidad para hacer frente a la pandemia del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

*Acogiendo con beneplácito* el reconocimiento en el plano regional del importante papel que desempeñan las mujeres en el desarrollo de la región, y tomando nota de la Declaración sobre el género y el desarrollo aprobada en la decimoséptima Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad, celebrada en Blantyre (Malawi) el 8 de septiembre de 1997,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1441.

<sup>2</sup> A/52/400.

2. *Encomia* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los órganos, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han mantenido, fortalecido e iniciado relaciones de cooperación para el desarrollo con la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan establecido contactos ni relaciones con la Comunidad a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Expresa su reconocimiento* a la comunidad internacional por el apoyo financiero, técnico y material que ha prestado a la Comunidad;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional para que mantenga los niveles actuales de apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad, o para que los aumente cuando proceda, a fin de que la Comunidad pueda ejecutar plenamente su programa de acción y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación de la región;

6. *Insta* a la comunidad internacional y a los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten a la Comunidad la asistencia necesaria para que pueda seguir llevando adelante el proceso de integración económica regional;

7. *Acoge con beneplácito* las reformas y los progresos económicos y políticos logrados por la Comunidad, incluida la ejecución de su programa de acción, que tienen por objeto prepararla para enfrentar mejor los problemas de integración y cooperación regionales actuales y los que se plantearán en el próximo milenio;

8. *Acoge también con beneplácito* los esfuerzos de la Comunidad por convertir al África meridional en una zona libre de minas terrestres en virtud de su decisión de desminar la región y destinar sus tierras a fines productivos y, en ese contexto, toma nota de la Declaración sobre las minas terrestres antipersonal emitida en la decimoséptima Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad, celebrada en Blantyre (Malawi) el 8 de septiembre de 1997, y exhorta a las Naciones Unidas, a sus órganos pertinentes y a la comunidad internacional a que presten asistencia a la Comunidad y apoyen sus esfuerzos en esa esfera;

9. *Insta* a las Naciones Unidas, a sus órganos pertinentes y a la comunidad internacional a que presten asistencia a la Comunidad proporcionándole los recursos necesarios para ejecutar los programas y aplicar las decisiones aprobados en diversas conferencias mundiales de las Naciones Unidas, especialmente en lo que se refiere al fortalecimiento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo;

10. *Insta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando a los países de la Comunidad que se encuentran en proceso de reconstrucción nacional la ayuda que tanto necesitan para consolidar sus esfuerzos por establecer la democracia y promover la ejecución de sus programas nacionales de desarrollo;

11. *Agradece* las apreciables contribuciones hechas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales con el fin de atender a las necesidades de la población de Angola, e insta a que se hagan nuevas contribuciones sustanciales;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que cumpla todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al proceso de paz en Angola, lo que, junto con otros esfuerzos, facilitaría el proceso de rehabilitación y reconstrucción de la economía de Angola;

13. *Expresa su convicción* de que, para evitar los conflictos y la desorganización, se requieren estrategias de desarrollo racionales e integrales, reconoce el valor de la cooperación internacional y de las actividades de establecimiento y mantenimiento de la paz, y destaca la necesidad de que la comunidad internacional siga prestando asistencia a los países que reciben refugiados a fin de que puedan superar los consiguientes problemas económicos, sociales, humanitarios y ambientales;

14. *Insta* a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que ayuden a fortalecer la capacidad de la región en materia de ordenación sostenible de los recursos hídricos y a que presten generosa ayuda para aliviar los problemas creados por la sequía en el África meridional, a fin de evitar el hambre en la región, prestando apoyo a sus estrategias de preparación y lucha contra la sequía, y, en particular, fortaleciendo su capacidad para hacer frente a la situación, así como las actividades de vigilancia, alerta temprana y preparación;

15. *Insta* a las Naciones Unidas, a sus órganos competentes y a la comunidad internacional a que presten la asistencia necesaria al sector de los recursos hídricos de la Comunidad y a los Estados miembros de la Comunidad, a fin de que puedan seguir avanzando en la aplicación del Protocolo sobre sistemas de cursos de agua compartidos de 1995 y en los preparativos de la conferencia de mesa redonda sobre el sector de los recursos hídricos de la Comunidad, programada para octubre de 1998;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de prestar apoyo a la creación de zonas económicas especiales y corredores de desarrollo en la Comunidad, especialmente el corredor de desarrollo de Maputo<sup>3</sup>, que ya está en vías de establecimiento, con la participación activa del sector privado;

17. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, continúe intensificando los contactos orientados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad;

18. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

77a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1997

---

<sup>3</sup> Véase A/52/400, párrs. 28 y 29.